



INFORME SOBRE EL MONITOREO DE PUBLICACIONES DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA



I. CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
1. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	2-3

II. PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, inciso I), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Así también, el artículo 17 de los *Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes*, establece que la Secretaría Ejecutiva de los Organismos Públicos Locales, presentará ante el Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento sobre materia de encuestas y sondeos de opinión.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los referidos Lineamientos, se rinde el presente Informe, derivado del monitoreo de medios realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 143, apartado 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los *Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes*, se presenta el siguiente:

INFORME

QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2024-2025

1. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las respectivas áreas de comunicación social de los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo desde el inicio del Proceso Electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que

tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que sean publicadas, así como las que sean reproducidas por los medios de comunicación impresos.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a la normativa de referencia, la Coordinación de Comunicación Social, entregó un informe a la Secretaría Ejecutiva, del que se precisa que al 26 de marzo de la anualidad en curso, no se ha advertido la presencia de instrumentos de medición de opinión pública en medios impresos o plataformas digitales que hayan sido objeto de monitoreo.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en los numerales 19 y 22 de los *Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025* y concurrentes el presente Informe se remitirá a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Sistema de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Michoacán, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El presente Informe se rinde en Sesión Extraordinaria Urgente de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 01 de abril de 2025.